

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.552, promovido por «Perrotts, Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.552, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perrotts Limitada», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1960, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Perrotts Ltd.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1960, por el que se denegó el registro de marca número 358.925, resolución de la que por no haber sido dictada conforme a Derecho, declaramos su nulidad, y en su lugar disponemos que la Administración conceda la inscripción en el Registro correspondiente de la mencionada marca, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1964, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.808, promovido por don Juan Miguel Quintillá contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Miguel Quintillá contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1960, se ha dictado con fecha 23 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Miguel Quintillá contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos sesenta, que concedió la marca número trescientos veintiocho mil trece solicitada por «Laboratorio y Comercial Hermes, S. A.»; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.850, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.850, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, So-

ciudad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1960, se ha dictado, con fecha 11 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Uralita, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos sesenta y la desestimación por silencio administrativo de la reposición respecto del mismo, intentada sobre concesión del modelo de utilidad número sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos a favor de don Alessandro Magnani por unión perfeccionada para tubos de fibrocemento, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo recurrido no es conforme a Derecho y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto el registro otorgado; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.365, promovido por doña Carmen Soteras Roura y otro contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.365, interpuesto por doña Carmen Soteras Roura y otro contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1961, se ha dictado, con fecha 28 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Carmen Soteras Roura y don Juan Izpizúa Pérez contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno que concedió el registro del modelo de utilidad número ochenta y cuatro mil sesenta, para «Faja-braga»; debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y, por lo mismo, válida a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Riudarenes para la distribución de agua potable a domicilio.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Riudarenes, en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939:

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Riudarenes para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General

la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Muñoz Saura, S. A.», la electrificación de la finca que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Muñoz Saura, S. A.», con domicilio en Mazarrón (Murcia), en solicitud de autorización para electrificar la finca citada y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la electrificación de la finca denominada «La Majada», sita en término de Mazarrón (Murcia), con energía procedente de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», a través de sus líneas a 33 y 10 kilovoltios, respectivamente, que cruzan la referida finca, mediante la instalación de dos subestaciones transformadoras, tipo interior, compuestas: una de un transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 33.000/220-127 voltios, y la otra de un transformador de 125 KVA. de potencia y relación de transformación 10.000/220-127 voltios.

Completarán la instalación los correspondientes elementos de protección, manobra y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La electrificación de la finca que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, San Miguel,

número 10, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica que se menciona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de dos circuitos a 45 y 10 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de suspensión en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 3.421 metros de longitud, tendrá su origen en la central de Sabiñánigo, en construcción, y su término en la localidad de Sabiñánigo. El circuito a 45 kilovoltios servirá para llevar al sistema de la empresa peticionaria la energía que se producirá en dicha central, para lo cual enlazará en Sabiñánigo con la línea existente Jaca-Sabiñánigo. El circuito a 10 kilovoltios servirá para alimentar la localidad de Sabiñánigo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Galicia, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 29, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica que se menciona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos metálicos. El recorrido, de 560 metros de longitud, tendrá su origen en la caseta de transformación de la Empresa peticionaria, situada en el azud de derivación de la central de Santa Marina, y su final en la central salto número 2, en Peñadrada.

El objeto de esta línea será alimentar en caso de emergencia un transformador de 200 KVA. instalado en la central de Peñadrada para servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes: